



San Miguel de Tucumán, 28 de Noviembre de 2017

CIRCULAR N° 29

A LOS SEÑORES DIRECTORES Y JEFES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVO-FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA CENTRALIZADA, SUS ORGANISMOS AUTÁRQUICOS Y DESCENTRALIZADOS

Resolución General (AFIP) 4162-E – Constancias de inscripción. Resolución General (AFIP) 1817/05.

Su modificación

De acuerdo a la resolución de referencia, las reparticiones que actúan como agentes de retención deben verificar la situación fiscal que revisten sus proveedores y prestadores de servicios ante A.F.I.P., excepto cuando la transacción u operación objeto de la consulta se realice por un monto inferior a DOS MIL PESOS (\$ 2000).-

Para realizar la consulta, las reparticiones deberán acceder vía internet, a través de la página web de A.F.I.P., a las siguientes transacciones:

- a) Consulta de “Constancias de Inscripción” o de “Opción al Monotributo”.-
- b) Descarga del archivo “Condición Tributaria”.-
- c) Intercambio de información mediante “Web Services”, denominado ‘Consulta constancias de inscripción’, al que se accederá mediante la utilización de la clave fiscal.-

La consulta realizada tendrá una validez de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha en que fue ejecutada.-

Estas disposiciones entran en vigencia a partir del 1 de diciembre del año en curso, inclusive.-

Atentamente.-